



F1.91

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-00956-00

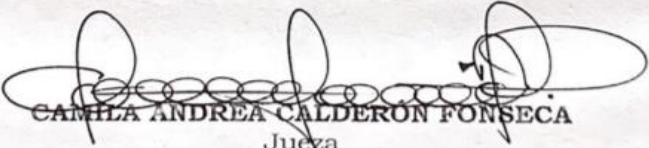
1. En virtud a que en el artículo 7 del Acuerdo PCSJA20-11556 del Consejo Superior de la Judicatura exceptuó de la suspensión de términos “*La liquidación de crédito*” el juzgado procede a modificar la presentada por la parte ejecutante, por cuanto el cálculo de los intereses no es correcto.

Capital	\$ 6.450.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 6.450.000,00
Total Interés de plazo	\$ 1.584.940,55
Total Interés Mora	\$ 7.549.736,97
Total a pagar	\$ 15.584.677,52
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 15.584.677,52

En consecuencia, se modifica el estado de cuenta presentado por la parte actora y se aprueba liquidación del crédito hasta el 14 de febrero de 2020 en la suma de **\$15.584.677,52**.

2. Una vez se reanude la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, se resolverá lo que corresponda sobre la liquidación de costas elaborada por la secretaría.

Notifiquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(Y)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **47** fijado hoy **2 de junio de 2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO